

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE: MARÍA DEL ROSARIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00213-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho el presente PROCESO DE REORGANIZACION, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, diciembre 7 de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF.: 2020-00213-00

Mediante auto del 19 de noviembre del año 2020 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí descritas. Dicha determinación se notificó al interesado tal como lo dispone el artículo 14 de la ley 1116 de 2006, esto es, librándose por Secretaría los oficios respectivos a través de los cuales se le puso en conocimiento la providencia contentiva de la información y demás documentos exigidos por el Juez del concurso.

El oficio referido fue entregado por el Juzgado a través del buzón Institucional a las cuentas de correo reportadas en la solicitud, esto último el día 20 de noviembre de 2020¹.

Sin embargo, en el término de los diez (10) días dispuestos en la ley para que el interesado “complete lo que haga falta o rinda las explicaciones a que haya lugar”, ningún documento o solicitud se allegó por el interesado, razón por la cual es dable aplicar lo dispuesto en el inciso tercero de la norma en mención;

“Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud.”

De conformidad con lo expuesto y sin necesidad de ahondar en más razones, deberá rechazarse la presente solicitud de REORGANIZACION.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de REORGANIZACION presentada por la señora MARÍA DEL ROSARIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ (C.C. 28.254.443).

¹ Consta en el PDF: “07. OFICIO DE INADMISORIO”

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE: MARÍA DEL ROSARIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00213-00

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, esto a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente dar por finalizado este asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 085 del 11 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11ae0915fa8e9367162b31b03c78a1760f1306fb4e16aab3874bede61dac21
62**

Documento generado en 10/12/2020 01:54:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**